

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO N°64/2023

MODIFICA Y FIJA MONTOS DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTO INNOVADOR Y PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN

VISTO:

1. El Decreto de Rectoría N°184/2019 de fecha 18 de agosto de 2019, que modificó la denominación del Fondo de Incentivo al Desarrollo de Proyectos de Investigación y Transferencia Tecnológica con Financiamiento Externo, por **“Fondo de Incentivo para Proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica, Innovación, Emprendimiento Innovador y Productos de Propiedad Intelectual”** y establece texto refundido de su Reglamento;
2. La Resolución de Vicerrectoría de Investigación y Postgrado N°27/2019 que Fija los Montos de los Incentivos Económicos para Proyectos de Investigación, Transferencia Tecnológica, Innovación, Emprendimiento Innovador y Productos de Propiedad Intelectual;
3. Lo propuesto por las Directoras de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Innovación;
4. Las atribuciones propias de mi cargo.

RESUELVO:

PRIMERO: Fija el monto del incentivo económico por adjudicación de fondos externos para el financiamiento de proyectos de investigación fundamental, que administra la Dirección de Investigación y las condiciones de pago, según se indica a continuación:

Tipo de Incentivo	Beneficiario	Tipo de Proyecto		Monto
Incentivo por adjudicación de fondos externos para el financiamiento de proyectos de investigación fundamental de la línea FONDECYT, FONIDE u otros de similares características, así reconocidos por la	Académico, docente o investigador que tenga la calidad de Investigador principal o responsable, o director principal de proyecto, según la denominación particular que el concurso asigne a quien	1.- Proyectos concursables (cuentan con proceso de llamado a concurso, evaluación y adjudicación).	a.- Proyectos que consideran gastos de administración/overhead.	30% del gasto de administración/overhead con tope de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).
			b.-Proyectos que no consideran gastos de administración/overhead.	10% del monto adjudicado por la Universidad con un tope de un \$500.000.- (quinientos mil pesos).

Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.	encabeza el proyecto.	2.- Proyectos con asignación directa que no contemplan honorarios para el IR (proyectos que se demanden directamente a la institución o a un funcionario en representación de la institución, y que no considera proceso de llamado a concurso abierto).	a.- Proyectos que consideran gastos de administración/overhead.	20% del gasto de administración/overhead con tope de \$1.000.000.- (un millón de pesos).
			b.-Proyectos que no consideran gastos de administración/overhead.	10% del monto adjudicado por la Universidad con un tope de \$500.000.- (quinientos mil pesos).
		3.- Proyectos con asignación directa que contemplan honorarios para el IR (proyectos que se demanden directamente a la institución o a un funcionario en representación de la institución, y que no considera proceso de llamado a concurso abierto).	a.- Proyectos que consideran gastos de administración/overhead.	10% del gasto de administración/overhead con tope de \$500.000.- (quinientos mil pesos).
			b.-Proyectos que no consideran gastos de administración/overhead.	5% del monto adjudicado por la Universidad con un tope de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO: El pago del incentivo económico por adjudicación de fondos externos, para el financiamiento de proyectos de investigación básica, solo podrá realizarse, por una vez y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el beneficiario principal tenga un contrato de trabajo indefinido vigente con la Universidad, o tenga la calidad de investigador de planta adjunta sin contrato indefinido o plazo fijo, o esté en la categoría de Profesor Emérito.
- b) Que el proceso de firma de convenio entre las partes involucradas esté finalizado y el traspaso de fondos al o los beneficiarios haya ocurrido.
- c) Que el proyecto sea validado por la Dirección de Investigación como productividad asociada a la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Cumplidas estas condiciones, el monto correspondiente al incentivo se incorporará al pago de la remuneración del mes en que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones o al mes siguiente.

TERCERO: Fija el monto del incentivo económico por adjudicación de fondos externos para el financiamiento de proyectos de investigación aplicada, transferencia tecnológica, innovación, y emprendimiento innovador, que administra la Dirección de Innovación, y las condiciones de pago, según se indica a continuación:

Tipo de Incentivo	Beneficiario	Tipo de Proyecto		Monto
<p>1.- Incentivo por adjudicación de fondos externos para el financiamiento de proyectos de investigación aplicada, innovación, transferencia tecnológica del tipo FONDEF, FIC, bien Público o CORFO en programas y convocatorias de Innovación, Capacidades Tecnológicas u otros de similares características, así reconocidos por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.</p>	<p>Académico, docente, investigador, funcionario administrativo o estudiante que tenga la calidad de Investigador principal o responsable, o director principal de proyecto, según la denominación particular que el concurso asigne a quien encabeza el proyecto.</p>	<p>1.- Proyectos concursables (cuentan con proceso de llamado a concurso, evaluación y adjudicación).</p>	<p>a.- Proyectos que consideran gastos de administración/overhead.</p>	<p>30% del gasto de administración/overhead con tope de \$2.000.000.- (dos millones de pesos).</p>
			<p>b.-Proyectos que no consideran gastos de administración/overhead.</p>	<p>10% del monto adjudicado por la Universidad con un tope de un \$500.000.- (quinientos mil pesos).</p>
		<p>2.- Proyectos con asignación directa que no contemplan honorarios para el IR (proyectos que se demanden directamente a la institución o a un funcionario en representación de la institución, y que no considera proceso de llamado a concurso abierto).</p>	<p>a.- Proyectos que consideran gastos de administración/overhead.</p>	<p>20% del gasto de administración/overhead con tope de \$1.000.000.- (un millón de pesos).</p>
			<p>b.-Proyectos que no consideran gastos de administración/overhead.</p>	<p>10% del monto adjudicado por la Universidad con un tope de \$500.000.- (quinientos mil pesos).</p>
		<p>3.- Proyectos con asignación directa que contemplan honorarios para el IR (proyectos que se demanden directamente a la institución o a un funcionario en representación de la institución, y que no considera proceso de llamado a concurso abierto).</p>	<p>a.- Proyectos que consideran gastos de administración/overhead.</p>	<p>10% del gasto de administración/overhead con tope de \$500.000.- (quinientos mil pesos).</p>
			<p>b.-Proyectos que no consideran gastos de administración/overhead.</p>	<p>5% del monto adjudicado por la Universidad con un tope de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos).</p>

2.-Incentivo por adjudicación de fondos externos para el financiamiento de proyectos de emprendimiento innovador pertenecientes a los programas y convocatorias de Emprendimiento de CORFO principalmente.	Académico, docente, investigador, funcionario administrativo o estudiante que tenga la calidad de Investigador principal o responsable, o director principal de proyecto, según la denominación particular que el concurso asigne a quien encabeza el proyecto.	a.- Proyectos que consideran gastos de administración/ overhead.	\$500.000.- (quinientos mil pesos).
		b.- Proyectos que no consideran gastos de administración/ overhead.	\$100.000.- (cien mil pesos).

CUARTO: El pago del incentivo económico por adjudicación de fondos externos, para el financiamiento de proyectos de investigación aplicada, transferencia tecnológica, innovación y emprendimiento innovador, sólo podrá realizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el beneficiario principal tenga un contrato de trabajo indefinido vigente con la Universidad, o tenga la calidad de investigador de planta adjunta sin contrato indefinido o plazo fijo, o esté en la categoría de Profesor Emérito.
En el caso de estudiantes, que se encuentre vigente la matrícula.
- b) Que el proceso de firma de convenio entre las partes involucradas esté finalizado y el traspaso de fondos al o los beneficiarios haya ocurrido.
- c) Que el proyecto sea validado por la Dirección de Innovación como productividad asociada a la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Cumplidas estas condiciones, el monto correspondiente al incentivo se incorporará al pago de la remuneración del mes en que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones o al mes siguiente.

En el caso de los estudiantes, se realizará por los medios y fechas que determine la Dirección de Innovación.

QUINTO: Fija el monto del incentivo económico por generación de productos de propiedad intelectual, sean patentes de invención, modelos de utilidad, diseño o dibujos industriales, variedades vegetales, derechos de autor o marcas comerciales. Este incentivo lo administra la Dirección de Innovación, y las condiciones de pago, se harán según se indica a continuación:



UCSC

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

Tipo de Incentivo	Beneficiario	Condiciones particulares de Pago	Monto
1.- Solicitud de patentes de invención, modelos de utilidad, diseño o dibujo industrial, topografía de circuitos integrados.	Académico, docente, investigador funcionario administrativo o estudiantes que tenga la calidad de autor/inventor.	a.- Que se ajuste a la ley de Propiedad Intelectual vigente, actualmente Ley N°19.039. b.- Que la Universidad Católica de la Santísima Concepción figure como solicitante o titular de la patente, en Chile o en el extranjero.	\$1.000.000.- (un millón de pesos).
2.- Concesión de patentes de invención, modelos de utilidad, diseño o dibujo industrial, topografía de circuitos integrados.	Académico, docente, investigador funcionario administrativo o estudiantes que tenga la calidad de autor/inventor.	a.- Que se ajuste a la ley de Propiedad Intelectual vigente, actualmente Ley N°19.039. b.- Que la Universidad Católica de la Santísima Concepción figure como solicitante o titular de la patente en Chile o en el extranjero.	\$1.000.000.- (un millón de pesos).
3.- Otros productos de propiedad intelectual.	Académico, docente, investigador funcionario administrativo o estudiantes que tenga la calidad de autor/inventor.	a.- Que se trate de algunos de los derechos de propiedad, distintos de los derechos de patentes, contemplados en la ley de Propiedad Intelectual vigente, actualmente Ley N°19.039. Tales como, derechos de autor, obras artísticas o científicas, registro de variedades vegetales, registro de marcas comerciales en el contexto de un plan de negocios, secretos empresariales. b.- Que tengan potencial de transferencia. c.- Que sirvan para resguardar la propiedad intelectual de la Universidad Católica de la Santísima Concepción. d.- Que el registro figure a nombre de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.	\$200.000.- (doscientos mil pesos).

SEXTO: En el caso del pago del incentivo económico por patentes de invención, modelos de utilidad, diseño o dibujos industriales, variedades vegetales, derechos de autor o marcas comerciales sólo podrá realizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el beneficiario principal tenga un contrato de trabajo indefinido vigente con la Universidad, o tenga la calidad de investigador de la planta adjunta sin contrato indefinido o plazo fijo, o esté en la categoría de Profesor Emérito.
En el caso de estudiantes, que se encuentre vigente la matrícula.
- b) Que se haya ingresado la solicitud de registro a nombre de la Universidad Católica de la Santísima Concepción.

Cumplidas estas condiciones, el monto correspondiente al incentivo se incorporará al pago de la remuneración del mes en que se haya verificado el cumplimiento de las condiciones o al mes siguiente, si ya se hubiesen pagado las remuneraciones. En el caso de los estudiantes, se realizará por los medios y fechas que determine la Dirección de Innovación.

SÉPTIMO: El pago del incentivo económico por concesión de patentes o registro de otros productos de propiedad intelectual de aquellos indicados en el N°3 de la tabla anterior, sólo podrá realizarse cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el beneficiario principal tenga un contrato de trabajo indefinido vigente con la Universidad, o tenga la calidad de investigador de la planta adjunta sin contrato indefinido o plazo fijo, o esté en la categoría de Profesor Emérito.
En el caso de estudiantes, que se encuentre vigente la matrícula.
Que se haya recibido el número de concesión o registro a nombre de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, según se trate de derechos de patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- b) Que para el caso del beneficiario que esté adscrito al Modelo de Incentivo Mensual, el o los productos no estén considerados en el cálculo del puntaje para el incentivo (DR N°227/2021).

OCTAVO: Cuando un producto de propiedad intelectual involucre a más de un autor o inventor, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si el producto fue generado por un solo académico, funcionario administrativo, docente, investigador o estudiante de la Universidad, en conjunto con personas externas, el autor o inventor de la Universidad, será el beneficiario del incentivo.
- b) Si existe más de un autor o inventor que tenga la calidad de académico, funcionario administrativo, docente, investigador o estudiante de la Universidad, corresponderá seguir la distribución indicada en el documento denominado "Declaración de Invención". En caso de no existir dicha declaración, corresponderá al autor o inventor principal indicar la participación porcentual de los coautores o coinventores para efectos de distribuir el pago del incentivo. En caso de imposibilidad de definir el autor o inventor principal, se distribuirá a todos los autores o inventores de la Universidad por partes iguales.
- c) Que para el caso del beneficiario que esté adscrito al Modelo de Incentivo Mensual, el o los productos no estén considerados en el cálculo del puntaje para el incentivo (DRN°227/2021).

NOVENO: Sólo se considerará el pago del incentivo una vez por cada producto.



DÉCIMO: Estos valores comenzarán a regir a partir de junio del año académico 2023, para proyectos y productos de propiedad intelectual, concedidas el mismo año.

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 12 de septiembre de 2023
ABR/RFT/ssg

LORENA RUIZ GURIDI
Secretaria General

DR. ANTONIO BRANTE RAMÍREZ
Vicerrector de Investigación y Postgrado